Fondo Nacional de la CULTURA Y LAS ARTES

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 18 de diciembre de 2018

Señor
Abog. PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en nombre del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, a fin de hacer referencia la firma del contrato del llamado ***"Adquisición de Cámara Fotográfica" ID N° 352.981,*** y justificar el motivo por el cual no se ha cumplido con el plazo establecido en el art. 34 del Decreto 7434/11

Al respecto, el Comité Evaluador, ha culminado el proceso de evaluación para el presente llamado, la cual cumple cabalmente con los requisitos sustanciales y formales establecidos por la Convocante. (Conforme se indica en el informe del Comité de Evaluación).

Por lo tanto, nos vimos en la obligación de firmar el contrato antes de los 10 días establecidos, debido a que no llegábamos a los plazos establecidos en la *Ley Nº 6026 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercició Fiscal 2018" y el Articulo 22 de la Resolución del M.H Nº 94/2018 " Por la cual se establecen Norma y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesoreria, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y Contrataciones Públicas para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2018*".

Por lo indicado, resultó imperioso para la Institución proceder a la suscripción del contrato, con anterioridad al vencimiento del plazo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para formular protestas, atendiendo a la necesidad de contar con los bienes que ofertados por la empresa y no perder así el rubro disponible.

Por otro lado, creernos que por lo expuesto y habiendo la adjudicación del llamado observado todas las reglamentaciones inherentes a la materia, respetando los criterios de evaluación y adjudicación de la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03 y modificatorias, y que todos los oferentes que presentaron ofertas fueron comunicados en tiempo y forma, se ha considerado oportuna la formalización del contrato en cuestión.

Así mismo, dejar constancia de que no hubo mala fe de parte nuestra e incumplir con lo establecido en el art. 34 del Decreto 7434/11.

Sin otro particular y esperando sepan comprender los motivos arriba expuestos, me despido atentamente,

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec

Paola Ferreira Dos Santos
DIRECTORA UOC - FONDEC